

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 1 de 17

Estatuto de Auditoría Interna de la Fiscalía General de la Nación

Contiene el Código de Ética del Auditor Interno

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 2 de 17

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1- OBJETIVO.....	4
2- ALCANCE	4
3- DEFINICIONES Y SIGLAS	4
4- MARCO LEGAL O NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA	6
5- DESARROLLO	7
5.1 ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	7
5.1.1 Propósito:.....	7
5.1.2 Roles de la Dirección de Control Interno:.....	8
5.1.3 Roles del proceso auditor:	8
5.1.4 Autoridad:	10
5.1.5 Responsabilidad:	10
5.1.6 Independencia y Objetividad:	11
5.1.7 De la reserva del auditor interno:	12
5.1.8 Facultades e impedimentos del auditor interno:.....	12
5.1.9 Valor probatorio:	13
5.2 CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	13
5.2.1 Principios éticos:.....	14
5.2.2 Reglas de conducta:	14
5.2.3 Conflicto de interés:	15
5.2.4 Valores institucionales:.....	16
5.2.5 Compromiso institucional de los auditores:	16
5.2.6 Instancias para resolver los incumplimientos al Código de Ética del Auditor:	16
6. REVISIÓN Y APROBACIÓN.....	17

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 3 de 17

INTRODUCCIÓN

El presente documento se elabora en cumplimiento al artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 4° del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que define las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, dentro de las cuales se encuentra “Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento”. Así mismo, en su artículo 2.2.21.4.8, dispone que para la actividad de la Auditoría Interna las entidades que hacen parte de su ámbito de aplicación deberán adoptar y aplicar, entre otros instrumentos, el Código de Ética del Auditor Interno y el Estatuto de Auditoría, siendo herramientas claves en el desarrollo de la actividad de la auditoría interna.

La Dirección de Control Interno, en el ejercicio de sus funciones, acoge la Norma Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos (IIA), la cual incluye la naturaleza jurídica de la definición de Auditoría Interna, y por ende se apoya en el Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP) emitido por el (IIA), la cual en virtud de lo anteriormente expuesto define el estatuto de auditoría interna como un documento formal que incluye el Mandato de la Función de Auditoría Interna, su posición dentro de la organización, sus relaciones de dependencia, el alcance de su trabajo, los tipos de servicios y otras especificaciones; constituyéndose en un elemento fundamental para el proceso de auditoría, donde se establecen y comunican las directrices de la unidad de control interno, para identificar y gestionar adecuadamente los riesgos y asegurar el cumplimiento de los objetivos.

El Código de Ética del Auditor Interno, es un documento esencial que constituye los principios y reglas de conducta en el ejercicio de auditoría interna, pues contiene lineamientos que apuntan hacia la objetividad, independencia y debido cuidado profesional de un auditor en desarrollo de sus funciones. Por lo tanto, es necesario contar con un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoría en la Entidad con el fin de dar aplicabilidad al rol de evaluación y seguimiento establecido en el Decreto 648 de 2017.

En este sentido, la Fiscalía General de la Nación (FGN) adopta el Estatuto de Auditoría Interna con el objeto, alcance, la autoridad y la responsabilidad definidos para el óptimo desarrollo del ejercicio de auditoría interna, con el fin de contribuir con el aseguramiento razonable del logro de los objetivos institucionales y la prevención de la corrupción.

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 4 de 17

1- OBJETIVO

Este estatuto tiene por objeto definir el propósito, autoridad y responsabilidad de la labor de auditoría interna en la FGN y establecer parámetros de referencia que contribuyan a la gestión de los riesgos, la mejora continua, el logro de los objetivos estratégicos y el fortalecimiento de la cultura ética.

2- ALCANCE

Aplica para los servidores de la Dirección de Control Interno (DCI) y quienes ejerzan funciones de auditoría interna de otras dependencias de la FGN.

3- DEFINICIONES Y SIGLAS

Alta Dirección: Persona o grupo de personas, del máximo nivel jerárquico que dirigen y controlan una entidad.¹

Apetito de riesgo: Los tipos y la cantidad de riesgo que la organización está dispuesta a aceptar al perseguir sus estrategias y objetivos.²

Auditoría Interna: Una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoramiento diseñada para añadir valor a las operaciones de una organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.³

Conflicto de Intereses: Una situación, actividad, o relación que pudiese influir, o dar la apariencia de influir, la capacidad del auditor interno cuando emite juicios profesionales o desempeñar sus responsabilidades de manera objetiva.⁴

Control: Cualquier medida que tome la dirección, el Consejo y otras partes para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos.⁵

Estatuto de Auditoría Interna: Un documento formal que incluye el Mandato de la Función de Auditoría Interna, su posición dentro de la organización, sus relaciones de dependencia, el alcance de su trabajo, los tipos de servicios y otras especificaciones.⁶

¹ Departamento Administrativo de la Función Pública. (s.f.). Servicio al Ciudadano. Glosario. <https://www1.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Alta+Direcci%C3%B3n>

² Instituto de Auditores Internos (2024). Marco internacional para la práctica profesional [traducido por el Instituto de Auditores Internos de España y la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos], p. 11.

³ Ibídem.

⁴ Ibídem.

⁵ Ibídem, p. 12.

⁶ Ibídem.

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 5 de 17

Función de auditoría interna: Un individuo o grupo profesional responsable de proporcionar servicios de aseguramiento y asesoramiento a la organización.⁷

Gestión de riesgos: Un proceso para identificar, evaluar, tratar y controlar potenciales eventos o situaciones, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del logro de los objetivos de la organización.⁸

IIA: Instituto de Auditores Internos.

Independencia: La ausencia de condicionamientos que puedan impedir la capacidad de la función de Auditoría Interna para llevar a cabo sus responsabilidades de manera imparcial.⁹

Integridad: El comportamiento que se caracteriza por la adhesión a los principios morales y de ética, incluyendo la demostración de honestidad y valentía para actuar en base a los hechos relevantes.¹⁰

Mandato de auditoría interna: La autoridad, el rol y las responsabilidades de la Función de Auditoría Interna que le pueden ser concedidos por el Consejo y/o por leyes y/o reguladores.¹¹

Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP): proporciona la estructura del órgano rector de los conocimientos, promulgado por el Instituto de Auditores Internos Global ("The IIA"), para la práctica profesional de la auditoría interna. El MIPP incluye las Normas Globales de Auditoría Interna, los Requerimientos Temáticos y las Guías Globales Orientación Global.¹²

Objetividad: Una actitud mental imparcial, que permite que los auditores internos hagan juicios profesionales, cumplan sus responsabilidades y logren el Propósito de Auditoría Interna sin comprometer dichos juicios.¹³

Riesgo: Efecto que se causa sobre los objetivos de las entidades, debido a eventos potenciales. Nota: Los eventos potenciales hacen referencia a la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.¹⁴

Seguridad razonable: Concepto según el cual las funciones que cumplen las oficinas de control interno o quienes hacen sus veces brindan una seguridad razonable del adecuado diseño de los controles y del funcionamiento eficaz de los mismos, favoreciendo la consecución eficiente de los objetivos institucionales en el cumplimiento del quehacer institucional y la seguridad del gestor público a través de la detección y prevención de riesgos.¹⁵

⁷ Ibídem.

⁸ Ibídem.

⁹ Ibídem.

¹⁰ Ibídem, p. 13.

¹¹ Ibídem.

¹² Ibídem, p. 6.

¹³ Ibídem, p. 13.

¹⁴ Departamento Administrativo de la Función Pública. Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 6. 2022, p. 12.

¹⁵ Departamento Administrativo de la Función Pública. Guía Rol de las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces. 2022, p. 21.

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 6 de 17

Servicios de Aseguramiento: Servicios a través de los cuales los auditores internos realizan evaluaciones objetivas para proporcionar aseguramiento. Entre los ejemplos de servicios de aseguramiento se encuentran los trabajos de cumplimiento, financieros, de la operativa, de desempeño y de tecnología. Los auditores internos podrán proporcionar aseguramiento limitado o razonable, dependiendo de la naturaleza, el momento o la extensión de los procedimientos ejecutados.¹⁶

Servicios de asesoramiento: Servicios a través de los cuales se ofrece asesoramiento a las partes interesadas de la organización sin proporcionar aseguramiento ni asumir responsabilidades de gestión. La naturaleza y alcance de los servicios de asesoramiento están sujetos al acuerdo efectuado con las partes interesadas relevantes. Los ejemplos de estos servicios incluyen el diseño e implementación de nuevas políticas, procesos, sistemas, y productos; servicios forenses; formación (capacitación); y la facilitación de debates sobre riesgos y controles. Los “servicios de asesoramiento” también se conocen como “servicios de consultoría”.¹⁷

Supervisor del trabajo: Un auditor interno responsable de la supervisión de un trabajo de auditoría interna, el cual podrá incluir la formación (capacitación) y asistencia a los auditores que participan, así como la revisión y aprobación del programa de trabajo, los papeles de trabajo, la comunicación final y el desempeño. El Director de Auditoría Interna podría actuar como supervisor o delegar sus responsabilidades.¹⁸

4- MARCO LEGAL O NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Constitución Política de Colombia 1991. En su artículo 209 señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Y que “La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

En su artículo 269 establece que “Las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)”.

Ley 87 del 29 de noviembre de 1993. Modificada por el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019. Establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014. Modificado por el Decreto Ley 898 del 29 de mayo 2017. Define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015. Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

¹⁶ Instituto de Auditores Internos (2024). Marco internacional para la práctica profesional [traducido por el Instituto de Auditores Internos de España y la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos], p. 14.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 7 de 17

Decreto 648 del 19 de abril de 2017. Modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. Alude el establecimiento y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017. Modificó el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, en el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad. Y que, además, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP). Instituto de Auditores Internos (IIA), 2024.

Norma ISO 19011:2018. Directrices para la Auditoría de Sistemas de Gestión.

Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019. Dicta normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. En su artículo 156 señala que los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Resolución 0-1305 del 2 de septiembre de 2021 proferida por el Fiscal General de la Nación por medio de la cual se adoptó el Código de Ética de la Fiscalía General de la Nación.

Resolución 0-1400 del 22 de septiembre de 2021 emanada por el Fiscal General de la Nación, la cual establece las Instancias de Gobierno en la Fiscalía General de la Nación, se fortalece el Sistema de Gestión Integral, el Sistema de Control Interno, se adopta la práctica estratégica de Arquitectura Institucional y se dictan otras disposiciones.

5- DESARROLLO

5.1 ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA

Es un documento formal que incluye el Mandato de la Función de Auditoría Interna en la FGN, su posición dentro de la organización, sus relaciones de dependencia, el alcance de su trabajo, los tipos de servicios y otras especificaciones y establecer parámetros de referencia que contribuyan a la gestión de los riesgos, la mejora continua y el logro de los objetivos estratégicos.

5.1.1 Propósito:

El propósito de la auditoría interna en la Entidad se centra en verificar la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, la gestión de los riesgos y el cumplimiento de la normatividad aplicable, con una actitud dinámica, innovadora y, sobre todo, agregando valor que redunde en la transparencia y en el mejoramiento de la competencia organizacional. En este mismo

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 8 de 17

sentido, se prestarán los servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

5.1.2 Roles de la Dirección de Control Interno:

La Dirección de Control Interno de la FGN, desarrollará su labor en el marco de los 5 roles asignados en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, a saber:

- a) Liderazgo estratégico.
- b) Enfoque hacia la prevención.
- c) Evaluación de la gestión del riesgo.
- d) Evaluación y seguimiento.
- e) Relación con entes externos de control.

Para lo cual planificará y ejecutará las actividades relacionadas con cada uno de los roles a fin de contribuir a la mejora del desempeño institucional y del estado del Sistema de Control Interno de la FGN sustentado en los siguientes ejes fundamentales:

- a) **Estratégico:** Monitoreo al desempeño del Sistema de Control Interno de la FGN, así como seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
- b) **Cumplimiento:** Verificación de la observancia normativa.
- c) **Gestión y resultados:** Verificación del grado de cumplimiento de las actividades establecidas en el marco de los planes, programas y proyectos institucionales.

5.1.3 Roles del proceso auditor¹⁹:

El proceso de auditoría que lidera la Dirección de Control Interno de la FGN se desarrolla a través de los siguientes roles:

- a) **Supervisor:** servidor designado en cada actividad de auditoría para garantizar la calidad y el cumplimiento de los objetivos de manera coordinada con el auditor líder o responsable y el equipo auditor o designado. Sus principales actividades son:
 - Servir de enlace permanente con el Director de Control Interno durante las actividades de auditoría.
 - Realizar acompañamiento, seguimiento, coordinación, apoyo y retroalimentación de las situaciones evidenciadas con el equipo auditor o designado durante las actividades de auditoría.
 - Direccionar y supervisar la ejecución de las actividades de auditoría.
 - Diligenciar y firmar el formato de declaración de independencia.
 - Revisar y aprobar las comunicaciones que le correspondan.
 - Realizar o liderar las reuniones y mesas de trabajo de seguimiento o aquellas que le sean asignadas.
 - Revisar y aprobar los planes de trabajo o de auditoría, y presentarlos al Director de Control Interno.

¹⁹ Según el Marco Internacional para la Práctica Profesional (MIPP), promulgado por el Instituto de Auditores Internos (IIA).

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 9 de 17

- Revisar y aprobar con el equipo auditor o designado los resultados de la auditoría, observaciones, recomendaciones y hallazgos.
- Revisar y aprobar la comunicación de observaciones al auditado.
- Revisar y aprobar el informe final de la actividad de auditoría y remitirlo al Director de Control Interno para su liberación.
- Cumplir las actividades específicas que determine cada actividad de auditoría según lo establecido en la estructura documental del proceso.

b) **Auditor líder o responsable:** integrante del equipo auditor o designado para dirigir, coordinar y orientar al equipo auditor o designado en sus diferentes etapas: planeación, ejecución, informe y post- cierre. Sus principales actividades son:

- Diligenciar y firmar el formato de declaración de independencia.
- Comprender la asignación de la actividad de auditoría, entender sus objetivos generales y específicos, la matriz de riesgos y liderar al equipo auditor o designado en la elaboración del plan de trabajo.
- Determinar, junto con el equipo auditor o designado, las muestras de auditoría, el nivel de materialidad, el nivel de riesgo, y la selección de procesos, procedimientos y aspectos significativos a evaluar.
- Elaborar y/o suscribir las comunicaciones de solicitud de información.
- Apoyar técnicamente a los integrantes del equipo auditor o designado durante la ejecución del trabajo de campo de la actividad de auditoría.
- Analizar y consolidar, junto con el equipo auditor o designado, las conclusiones de la actividad de auditoría y estructurar las observaciones, recomendaciones y hallazgos.
- Elaborar, junto con el equipo auditor o designado, el proyecto de informe final.
- Presidir o asistir a las reuniones y mesas de trabajo a las que sea convocado.
- Cumplir las actividades específicas que determine cada actividad de auditoría según lo establecido en la estructura documental del proceso.

c) **Equipo auditor o designado:** Uno o más auditores que llevan a cabo una auditoría con el apoyo, si es necesario, de expertos técnicos²⁰. Sus principales actividades son:

- Diligenciar y firmar el formato de declaración de independencia.
- Cumplir los objetivos generales y específicos de la actividad de auditoría, el plan de trabajo y el cronograma de actividades.
- Elaborar el plan de trabajo junto con el auditor líder o responsable.
- Determinar las muestras de auditoría, el nivel de materialidad, el nivel de riesgo, y la selección de procesos, procedimientos y aspectos significativos a evaluar.
- Elaborar las comunicaciones oficiales que le asigne el auditor líder o responsable.
- Asistir a las reuniones y mesas de trabajo a las que sea convocado.
- Ejecutar el plan de trabajo con la dirección, coordinación y orientación del auditor líder o responsable.
- Responder por la calidad de la evidencia, analizar y consolidar las conclusiones de la actividad de auditoría y estructurar las observaciones, recomendaciones y hallazgos.

²⁰ Norma Técnica Colombiana ISO 9000:2015. Fundamentos y Vocabulario, p.32.

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 10 de 17

- Elaborar papeles de trabajo que soporten la ejecución de la actividad de auditoría.
- Analizar respuestas del auditado o responsable y dejar evidencia en papeles de trabajo de su estudio y conclusiones.
- Elaborar el proyecto de informe final y sustentarlo o socializarlo ante la Dirección de Control Interno cuando sea requerido.
- Cumplir las actividades específicas que determine cada actividad de auditoría según lo establecido en la estructura documental del proceso.

5.1.4 Autoridad:

Conforme lo define el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 la unidad u oficina de coordinación del control interno es “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”, en consecuencia:

- La autoridad en materia de auditoría interna, en la FGN, es el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano colegiado de asesoría y decisión en los asuntos de control interno, cuya integración y funciones se encuentran previstos en el Capítulo III, artículos 13 y 14 de la resolución N°. 0-1400 del 22 de septiembre de 2021.
- El liderazgo del Proceso de Auditoría está bajo la responsabilidad de la Dirección de Control Interno (DCI) y sus funciones se encuentran estipuladas en el artículo 13 del Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017.
- La DCI, se constituye como la tercera línea de defensa y es la encargada de proporcionar información sobre la efectividad del Sistema de Control Interno (SCI), a través de un enfoque basado en riesgos, incluida la operación de la primera y segunda línea de defensa, siguiendo la metodología propuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en la Séptima Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

5.1.5 Responsabilidad:

La Dirección de Control Interno, en cumplimiento de su función evaluadora y asesora, responderá por:

- a) Elaborar el Programa Anual de Auditorías Internas (PRAAI) con enfoque a riesgos, de manera participativa atendiendo el Direccionamiento Estratégico de la Entidad, el Mapa de Riesgos, los resultados de las auditorías internas y externas realizadas previamente, las solicitudes de la Alta Dirección o del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- b) Presentar el PRAAI ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al menos una vez al año, para su revisión y aprobación a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría, que debe ser consistente con los objetivos estratégicos y asegurar que los recursos sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo. Así mismo, para que éste formule sugerencias y realice seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del referido programa.

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 11 de 17

- c) Revisar y ajustar el PRAAI, según sea necesario, en respuesta a cambios en los procesos, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la Fiscalía General de la Nación.
- d) Comunicar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno los cambios al PRAAI, para su revisión y aprobación.
- e) Desarrollar el PRAAI, conforme a lo establecido.
- f) Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento producto de las auditorías con el fin de que se hayan gestionado adecuadamente verificando la efectividad de las acciones implementadas. El resultado de esta actividad se informará a la Alta Dirección o al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- g) Solicitar a la Dirección de Altos Estudios (DAE) las capacitaciones necesarias para que los servidores de la DCI o de las dependencias que tienen al interior personas que cumplen esta función, cuenten con los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para generar valor en desarrollo de las auditorías.
- h) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las recomendaciones para su mejora.
- i) Acompañar y asesorar en la formulación de acciones de mejora frente a los hallazgos establecidos por el ente de control fiscal.
- j) Elaborar informes con los resultados del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlos a quien corresponda para que se dé el debido tratamiento a las debilidades encontradas.
- k) Informar a la Alta Dirección o al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando en la auditoría interna se identifiquen incumplimientos o materialización de riesgos que impacten negativamente a la Entidad y al cumplimiento de sus objetivos.
- l) Fomentar la cultura del autocontrol.
- m) Evaluar los riesgos para evitar posibles actos de corrupción.
- n) Dar a conocer al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría interna.

5.1.6 Independencia y Objetividad:

La auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

La independencia es la ausencia de condicionamientos que puedan impedir la capacidad de la función de auditoría interna para llevar a cabo sus responsabilidades de manera imparcial. El Director de Auditoría Interna debe considerar los potenciales impedimentos a la independencia de los evaluadores por sus relaciones previas, presentes o previstas con la organización, sus empleados/ colaboradores o con la Función de Auditoría Interna. Por su parte, **la objetividad** es

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 12 de 17

una actitud mental imparcial, que permite que los auditores internos hagan juicios profesionales, cumplan sus responsabilidades y logren el propósito de auditoría interna sin comprometer dichos juicios. Se debe ejercer el debido cuidado para asegurar que no exista impedimento a la independencia y objetividad, y que todos los miembros del equipo sean capaces de cumplir plenamente sus responsabilidades (MIPP, 2024).

Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la función de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre las actividades auditadas. En consecuencia, no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado.

Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por intereses de otros en la formación de sus juicios.

5.1.7 De la reserva del auditor interno:

El auditor interno en su actividad deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva, deberá aplicar con disciplina lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno y el Código de Ética de la Fiscalía General de la Nación.

5.1.8 Facultades e impedimentos del auditor interno:

Los auditores internos de la FGN, en cumplimiento a los principios éticos de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, están autorizados a:

- Seleccionar temas, determinar el alcance, aplicar las técnicas de auditoría requeridas, acceder a los registros de información, bases de datos, personal y bienes de la Entidad, incluso aquellos bajo el control de terceros necesarios para el logro de los objetivos.
- Solicitar la colaboración del personal en las diferentes dependencias de la Entidad auditadas, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar riesgos potenciales que puedan afectar la organización y comprometan la confidencialidad e integridad de la información o recursos.
- Tener acceso a los aplicativos, desarrollos o sistemas de información utilizados en la Entidad para su operación con rol de consulta, auditoria o modo de lectura.

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 13 de 17

Los auditores Internos de la FGN, no están autorizados a:

- Desempeñar labores de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que no estén dentro de la competencia de la Dirección de Control Interno.
- Participar en auditorías en las que pudieran tener conflicto de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier servidor o funcionario que no sea de la Dirección de Control Interno, a excepción de los que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos propia del Proceso de Auditoría.

5.1.9 Valor probatorio:

De acuerdo con el artículo 14 de la ley 87 del 29 de noviembre de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 156 del Decreto 2106 de 2019: (...) “Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten”; en consecuencia, los documentos que conforman el expediente de auditoría, son de uso exclusivo del auditor y por lo tanto sólo podrán ser suministrados a una autoridad dentro de uno de los procesos ya mencionados.

5.2 CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

El propósito de este código es promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la Entidad, sin que los principios aquí definidos contravengan los establecidos en el Código de Ética Fiscalía General de la Nación.

El Instituto Internacional de Auditores (IIA), indica que la auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoramiento, diseñada para añadir valor a las operaciones de una organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control (MIPP, 2024, p. 11); por consiguiente, para el ejercicio de auditoría interna es necesario contar con un Código de Ética para el auditor, que incluya:

- Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
- Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 14 de 17

5.2.1 Principios éticos²¹:

Atendiendo el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna emitido por el Instituto de Auditores Internos (IIA), se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios.

- **Integridad:** Los auditores internos demuestran integridad en su trabajo y comportamiento, es decir, con un comportamiento que se caracteriza por la adhesión a los principios morales y de ética, incluyendo la demostración de honestidad y valentía para actuar en base a los hechos relevantes.
- **Objetividad:** Los auditores internos mantienen una actitud mental imparcial, que permite que los auditores internos hagan juicios profesionales, cumplan sus responsabilidades y logren el propósito de auditoría interna sin comprometer dichos juicios.
- **Competencia:** Los auditores internos aplican sus conocimientos, aptitudes y habilidades para cumplir sus roles y responsabilidades de forma exitosa.
- **Debido cuidado profesional:** los auditores internos aplican el debido cuidado profesional cuando planifican y desempeñan los servicios de auditoría interna.
- **Confidencialidad:** Los auditores internos utilizan y protegen la información de manera adecuada.

5.2.2 Reglas de conducta:

- Integridad, los auditores internos:
 - Serán éticos, imparciales, sinceros y discretos.
 - Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
 - Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
 - No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
 - Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.
 - Cuidarán su presentación personal y expresión verbal, tanto en el trabajo como en los eventos en los cuales participe, así como también, en las delegaciones en las que participe en representación de la Dirección.
 - Propenderán porque se conserven la energía, los recursos naturales y se proteja el medio ambiente, tanto en su lugar de trabajo como en las áreas donde se desempeñe o actúe como auditor.

²¹ Algunas referencias tomadas del Instituto de Auditores Internos (2024). Marco internacional para la práctica profesional [traducido por el Instituto de Auditores Internos de España y la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos], p. 16-36.

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 15 de 17

– Denunciarán la conducta indebida, toda vez que es una forma importante para combatir las infracciones a la ética.

▪ *Objetividad*, los auditores internos:

– No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.

– No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.

– Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

▪ *Confidencialidad*, los auditores internos:

– Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

– No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

▪ *Competencia*, los auditores internos:

– Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

– Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.

– Mejorarán continuamente sus habilidades, la efectividad y la calidad de sus servicios.

5.2.3 Conflicto de interés:

Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna definen el conflicto de intereses como “Una situación, actividad, o relación que pudiese influir, o dar la apariencia de influir, la capacidad del auditor interno cuando emite juicios profesionales o desempeñar sus responsabilidades de manera objetiva.” (MIPP, 2024, p. 11). Así mismo, se establece que “Los auditores internos deben evitar los conflictos de intereses y no deben ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o los de terceros, incluyendo los de la Alta Dirección y de otras personas con autoridad, o por el clima político y otros aspectos de su entorno.” (MIPP, 2024, p. 22) Bajo estos parámetros, a los auditores internos de la Entidad les asiste la obligación de:

– Informar oportunamente a su superior inmediato, cualquier situación que genere conflicto de interés.

– Garantizar que en aquellos casos en los cuales sean autorizados para prestar un servicio de asesoría, este no conlleve a un conflicto de interés.

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 16 de 17

- Preservar la independencia, evitando recibir dádivas, regalos o cualquier tipo de beneficios que puedan dar lugar a interpretaciones que afecten su autonomía e integridad.
- Abstenerse de utilizar el cargo público, que ostentan, con propósitos privados que genere un riesgo de corrupción o suspicacias acerca de la independencia y objetividad.
- Exteriorizar una conducta honesta y actuar con rectitud, respeto, justicia, honradez, diligencia y compromiso.

5.2.4 Valores institucionales:

Los auditores internos de la Dirección de Control Interno de la FGN, se comprometen a interiorizar y aplicar los valores institucionales, con el fin que las auditorías se realicen con un criterio ético profesional.

5.2.5 Compromiso institucional de los auditores:

Para la realización exitosa y con calidad de las auditorías internas, los auditores de la Entidad deben asegurar:

- Su participación en la ejecución de las auditorías asignadas.
- Disponer del tiempo necesario para ejecutar la auditoría.
- Participar en los ejercicios de actualización que lidere o emprenda la Entidad.
- Desarrollar el ejercicio auditor según lo planificado.
- Mantener la confidencialidad de las auditorías.
- Reportar los hallazgos detectados.
- La elaboración del informe de auditoría instruyendo al auditado sobre el proceso de formulación del plan de mejoramiento.
- El cumplimiento de los principios de auditoría.
- La independencia para garantizar la imparcialidad y la objetividad de la auditoría. Para este principio los auditores no podrán auditar su propio proceso, ni el proceso en el cual hayan ocupado un cargo en el último año.

5.2.6 Instancias para resolver los incumplimientos al Código de Ética del Auditor:

En el evento en que haya indicios, donde alguna conducta o principio aplicado por los auditores está contraviniendo lo establecido en el presente documento, la Dirección de Control Interno, con fundamento en los hechos y las evidencias objetivas que presumen el incumplimiento, determinará la pertinencia de implementar un plan de mejoramiento en aras de resolver la situación presentada, o según la gravedad se deberá poner en conocimiento ante la Comisión Nacional o Seccional de Disciplina Judicial para lo de su competencia.

	PROCESO AUDITORÍA	Código: FGN-SP02-EST-01
	ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA	Versión: 02 Página: 17 de 17

De acuerdo con lo anterior, cuando exista una situación similar por auditores que ejecutan auditorías internas a los sistemas de gestión de laboratorio o inspección bajo las normas NTC ISO/IEC 17025 y 17020, el Responsable de Calidad del Departamento de Criminalística determinará la pertinencia de implementar un plan de mejoramiento o según la gravedad se pondrá en conocimiento del Director del Cuerpo Técnico de Investigación para determinar si el hecho debe ser puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para lo de su competencia.

6. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisó: Eddy Lucía Rojas Betancourth - Directora de Control Interno.

Aprobó: Comité de Coordinación de Control Interno. Sesión del 2025-02-21.

Adoptado mediante Resolución No. 004 de (09 de febrero 2025)

	NOMBRE
Proyectó:	Juan Felipe Hernández Medina
Revisó:	Doris Maritza Chaparro Durán
Aprobó:	Juan Pablo Toro Roa